CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2013

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA**
CONTRATISTA	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL "FUNDESCUL" NIT: 900266446-8**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA FORESTAL Y PESQUERA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA.**
VALOR	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION	**DIEZ (10) MESES**

Entre los suscritos a saber: **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.893.706 expedida en Pueblo Nuevo Córdoba, obrando en calidad de Alcalde de EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, mediante Acta de Posesión No. 001 de fecha 1 de enero de 2012, debidamente autorizado para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL "FUNDESCUL" NIT: 900266446-8** representante legal **CARMEN VICTORIA SIERRA LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.099.990.007 de El Roble (Sucre) quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que EL MUNICIPIO, no cuenta con profesionales o personal de Planta suficientes y/o con los conocimientos necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la Administración. **TERCERA:** Que el presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993,artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012, el cual dispone que para la ***"Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión****, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y*

Powered by CamScanner

que haya demostrado idoneidad y experiencia en el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" **CUARTA:** Que el MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, los estudios de conveniencia, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios previos, necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **QUINTA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita. **SEXTA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **SEPTIMA** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 64 de 21/01/2013. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA FORESTAL Y PESQUERA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA; de conformidad con las condiciones, y especificaciones que se consignaron en los estudios de conveniencia y la Invitación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULASEGUNDA – VALOR:** El valor total de este contrato, es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE** los cuales se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal Número 64 del 21 de enero del año 2013, expedida por el Secretario de Hacienda Municipal para la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL Municipio de Pueblo Nuevo pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: Diez pagos iguales mensuales por valor de quince millones de pesos ($15.000.000) previo informe final de actividades desarrolladas y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de diez (10) meses, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: 1:Prestar la Asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, Forestal y pesquero a los productores pequeños y medianos del municipio de Pueblo Nuevo, mediante la Asesoría y Servicios de Asistencia Técnica Directa Rural por parte de un grupo interdisciplinario de profesionales y técnicos del sector. 2) Transferir tecnología sostenible, económica y ambiental a los pequeños y medianos productores registrados en la base de datos de asistencia técnica, en los conceptos de encadenamientos productivos, bovino doble

Powered by CamScanner

propósito, arroz tradicional, maíz tradicional, yuca, patilla entre otros en el municipio de Pueblo Nuevo. 3. Capacitar a pequeños productores por corregimiento que explotan los sistemas piscícolas, agrícolas y pecuarios en el municipio de Pueblo Nuevo, en el aspecto de transferencia de tecnología y gestión empresarial. 4. Asesorar a los pequeños y medianos productores del municipio en los tipos y formas organizativas. 5. Mantener actualizada la base de datos estadísticos de los sectores agrícolas y pecuarios por semestre. 6. Asesoría y seguimiento al convenio banco Agrario de Colombia y alcaldía Municipal. 7. Acompañamiento a los proyectos de fomento y convenios interadministrativos. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **3)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **5)** Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo **CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión y el control del presente contrato, será ejercida por la Secretaria de Planeación Municipal, funcionario del Municipio quién vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNCIPIO CONTRATANTE a constituir las siguientes Garantías: **1- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULADECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación

Powered by CamScanner

diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMADE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iníciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA– IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato conforme lo indica el artículo 217 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, no será obligatoria. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-**

Powered by CamScanner

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba, a los (24) días del mes de enero del año Dos Mil Trece (2013).

POR LA ENTIDAD

FIDEL MERCADO GONZÁLEZ
C.C.No. 10.893.706
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

CARMEN VICTORIA SIERRA LOPEZ
C.C. 1.099.990.007 De El Roble (Sucre)
R.L. "Fundescul"
Contratista

Elaboró: José

Powered by CamScanner

CARTA DE ACEPTACION
MINIMA CUANTIA No. C.M.C 018-2021

Chinú – Córdoba, 26 de Abril del 2021

Señor
CARMEN VICTORIA SIERRA LÓPEZ
Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.990.007
Representante Legal de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL "FUNDESCUL"
NIT No. 900.266.446 - 8
E. S. D.

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACION INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA - C.M.C No. 018 - 2021

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INVITACIÓN PÚBLICA No.	C.M.C No. 018 – 2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHINÚ – CÓRDOBA
NIT.	800.096.753-1
CONTRATISTA:	CARMEN VICTORIA SIERRA LÓPEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.990.007 Representante Legal de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL "FUNDESCUL" NIT No. 900.266.446 - 8
OBJETO:	SUMINISTRO DE SEMILLAS PARA ATENDER A LA POBLACION CAMPESINA EN PROGRAMAS DIRIGIDOS POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA
VALOR:	TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHOMIL DOSCIENTfOS CATORCE PESOS ($13.678.214,00) M/CTE. Este valor se ampara en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 020210240
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Chinú, pagará el valor del contrato así: a) Un primer pago a título de PAGO ANTICIPADO, del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que

Escaneado con CamScanner

CARTA DE ACEPTACION
MINIMA CUANTIA No. C.M.C 018-2021

	serán pagados una vez cumplidos los requisitos de legalización y suscripción de acta de inicio. b) El cincuenta por ciento del valor restante se pagará en un PAGO FINAL previa presentación de cuenta de cobro, acompañado del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, en la que conste que el suministro se ha realizado de acuerdo a los compromisos adquiridos. PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago, deberá presentar certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, certificado de entrada a la oficina de almacén municipal, acta final del contrato y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar.
GARANTÍA:	El contratista, una vez celebrado el contrato, se obliga a constituir, a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare: A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y Seis (6) meses más.
PLAZO:	El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la

Escaneado con CamScanner

CARTA DE ACEPTACION
MINIMA CUANTIA No. C.M.C 018-2021

	aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal
SUPERVISIÓN:	UMATA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Impútese este gasto al código y cuenta Presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 020210240
LIQUIDACIÓN:	A más tardar a los cuatro meses de recibido a satisfacción del servicio, conforme lo estipula en artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto # 019 de 2012.

Dado en el Municipio de Chinú, a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2021

ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO
ALCALDE
MUNICIPIO DE CHINU

Revisó: Hernando Montalvo Garcia - Asesor Juridico Externo

Escaneado con CamScanner

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CARTA DE ACEPTACIÓN MINIMA CUANTÍA No. CMC-018-2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - FUNDESCUL
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN VICTORIA SIERRA LOPEZ
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE SEMILLAS PARA ATENDER A LA POBLACION CAMPESINA EN PROGRAMAS DIRIGIDOS POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASITENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($13.678.214,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DIAS

En Chinú, el día tres (03) del mes de Mayo del año 2021, en la Oficina de Secretaría de Hacienda, siendo las 3:30 p.m., se reunieron: el doctor **ALAN NICOLAS BETIN SEVERICHE** Jefe de la Oficina UMATA del Municipio de Chinú, quien actúa como supervisor designado del contrato de la referencia y la señora CARMEN VICTORIA SIERRA LOPEZ identificada con la cédula No. 1.099.900.007 del Roble – Sucre quién actúa como representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - FUNDESCUL identificada con Nit. No. 900266446-8, en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron el día tres (03) del mes de Mayo del año 2021.

ALAN NICOLAS BETIN SEVERICHE

Jefe de Oficina UMATA

Supervisor del Contrato

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - FUNDESCUL

REP. LEGAL: CARMEN VICTORIA SIERRA LOPEZ

Contratista.

Escaneado con CamScanner